JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320l9-00620-00

1-No tener en cuenta la notificación hecha a la parte demandada mediante ***correo electrónico*** lo anterior por cuanto el apoderado demandante no acreditó que a la comunicación se le haya adjuntado el auto que libra mandamiento ejecutivo y del traslado de la demanda. Lo anterior de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P, el cual indica:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio** (Negrilla fuera del texto)

La parte demandada Electrodisoluciones CH SAS y Milton Gabriel Hernández Sánchez indican a través de apoderado Judicial expresamente tener conocimiento del auto que libra mandamiento de fechas ‘2 de julio de 2019 y 11 de septiembre de 2020.

Conforme lo anterior la Juez resuelve:

1.Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Electrodisoluciones CH SAS y Milton Gabriel Hernández Sánchez del auto que libra mandamiento en su contra de fechas 2 de julio de 2019 y 11 de septiembre de 2020, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

2.Reconocer Personería Jurídica a la abogada Carmen Barbara Leyva Ordoñez, como apoderada de la parte Electrodisoluciones CH SAS y Milton Gabriel Hernández Sánchez. con las finalidades y facultades que se indican en el mandato conferido.

3.Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez **(10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

Notifíquese

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.25 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria